



REPÚBLICA

DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Ciencias Administrativas

con fecha **25** *de* **Febrero** *de* **2019** *acordó otorgar el Grado Académico de Bachiller en:*

Ciencias Administrativas

a Don (ña) **Mak Jeyson Villarreal Carlos**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, se confiere el Grado y se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el **30** *de* **Abril** *de* **2019**

SECRETARÍA GENERAL

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES

RECTOR

ORESTES CACHAY BOZA

DECANO

ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO



COD. UNIV. 001

Autorizado por R.R. N° 011689-19-R Fecha 25.03.2019

Registrado a fojas 149 del libro 11 de la Facultad

Registrado a fojas 173 del libro 114 Registro I de la Sec. Gral.

Tipo de Documento: DNT N° 71042662 Abreviatura Grado/Título: B

Tipo de Emisión del Diploma Modalidad de Estudios: P

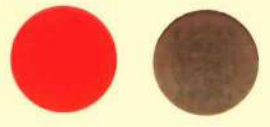
Grado/Título obtenido X Modalidad: O

Modalidad de Estudios: P

Automático

Lima, 20 de Mayo de 2019

[Signature]
INTERESADO





La Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, deja:

CONSTANCIA

Que, don **MAK JEYSON VILLARREAL CARLOS** identificado con DNI N° 71042662 prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio – CAS normado por el Decreto Legislativo N° 1057, desde el 11/12/2017 conforme a la Resolución R. N° 2000-2017-CU-UNFV, hasta el 31/03/2021 conforme a la Resolución R. N° 8094-2021-UNFV, en la Oficina del Rectorado.

Se emite la presente constancia a solicitud del interesado, de conformidad con los documentos que obran en su legajo personal, para uso y fines que estime pertinente.

Breña, 03 de mayo del 2021



Firmado digitalmente por:
LOZANO SOTO Hilda Gadea
FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/05/2021 14:47:42-0500

Lic. HILDA GADEA LOZANO SOTO
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

HGLS/yp
Constancia N° 051- 2021
NT. 16233-2021



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 25 -2017

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios 25 -2017 , que celebran de una parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289, con domicilio en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Econ. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE, en calidad de Jefe de la Dirección General de Administración, identificado con DNI N° 09742875, facultado mediante la Resolución Rectoral Nro. 003-2017-CU-UNFV de fecha 10.01.2017, respectivamente, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a). VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON identificado(a) con DNI N° 71042662 y RUC N° 10710426622, con domicilio en JR. JOSÉ GALVEZ 390- URB. LUCIANA - CARABAYLLO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 – Otorga Derechos al CAS 2012
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del año fiscal 2017
- R.R. N° 2066-2017-CU-UNFV

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 13.12.2017, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 1 - 2017, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como APOYO ADMINISTRATIVO en el (la) RECTORADO del 11.12.2017 al 31.12.2017.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución económica mensual asignada es de S/. 1,500.00 soles para desempeñarse como APOYO ADMINISTRATIVO.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 13.12.2017.




VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON
71042662
EL TRABAJADOR





ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 165 -2018

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios 165 -2018 , que celebran de una parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289, con domicilio en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Econ. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE, en calidad de Jefe de la Dirección General de Administración, identificado con DNI N° 09742875, facultado mediante la Resolución Rectoral Nro. 003-2017-CU-UNFV de fecha 10.01.2017, respectivamente, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a). VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON identificado(a) con DNI N° 71042662 y RUC N° 10710426622 , con domicilio en JR. JOSÉ GALVEZ 390- URB. LUCIANA - CARABAYLLO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 – Otorga Derechos al CAS 2012
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del año fiscal 2017
- R. R. N° 1929-2011-R-COG-UNFV
- R. R. N° 7188-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 7698-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 8236-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 8834-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 9307-2015-UNFV – Se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la UNFV.
- R. R. N° 9375-2015-UNFV
- R.R. N° 501-2016-UNFV
- R.R. N° 135-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 621-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 1175-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 1702-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 2000-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 2066-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 2132-2018-CU-UNFV

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fechas 10.07.2017, 10.10.2017, 13.12.2017 y 29.12.2017, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como APOYO ADMINISTRATIVO en el (la) RECTORADO.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 06 MESES, del 01.01.2018 al 30.06.2018

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 11.01.2018


ECON. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD


VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON
71042662
EL TRABAJADOR





ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 349 -2018

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios 349 -2018**, que celebran de una parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289, con domicilio en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Econ. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE, en calidad de Jefe de la Dirección General de Administración, identificado con DNI N° 09742875, facultado mediante la Resolución Rectoral Nro. 003-2017-CU-UNFV de fecha 10.01.2017, respectivamente, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a). VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON identificado(a) con DNI N° 71042662 y RUC N° 10710426622, con domicilio en JR. JOSÉ GALVEZ 390- URB. LUCIANA - CARABAYLLO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 – Otorga Derechos al CAS 2012
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del año fiscal 2017
- R. R. N° 1929-2011-R-COG-UNFV
- R. R. N° 7188-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 7698-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 8236-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 8834-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 9307-2015-UNFV – Se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la UNFV.
- R. R. N° 9375-2015-UNFV
- R. R. N° 501-2016-UNFV
- R. R. N° 135-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 621-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 1175-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 1702-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 2000-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 2066-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 2375-2018-CU-UNFV
- R. R. N° 2596-2018-CU-UNFV
- R. R. N° 2720-2018-CU-UNFV
- R. R. N° 2132-2018-CU-UNFV
- R. R. N° 3122-2018-CU-UNFV

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fechas 10.07.2017, 10.10.2017, 13.12.2017, 29.12.2017, 12.03.2018, 18.04.2018 y 14.05.2018, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como APOYO ADMINISTRATIVO en el (la) RECTORADO.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **06 MESES**, del **01.07.2018** al **31.12.2018**

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 20.07.2018


ECON. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE
Jefe
Dirección General de Administración
LA ENTIDAD




VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON
71042662
EL TRABAJADOR



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 25 -2017

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios 25 -2017 , que celebran de una parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289, con domicilio en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Econ. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE, en calidad de Jefe de la Dirección General de Administración, identificado con DNI N° 09742875, facultado mediante la Resolución Rectoral Nro. 003-2017-CU-UNFV de fecha 10.01.2017, respectivamente, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a). VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON identificado(a) con DNI N° 71042662 y RUC N° 10710426622, con domicilio en JR. JOSÉ GALVEZ 390- URB. LUCIANA - CARABAYLLO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 – Otorga Derechos al CAS 2012
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del año fiscal 2017
- R.R. N° 2066-2017-CU-UNFV

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 13.12.2017, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 1 - 2017, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como APOYO ADMINISTRATIVO en el (la) RECTORADO del 11.12.2017 al 31.12.2017.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución económica mensual asignada es de S/. 1,500.00 soles para desempeñarse como APOYO ADMINISTRATIVO.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 13.12.2017.




VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON
71042662
EL TRABAJADOR





ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 165 -2018

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios 165 -2018 , que celebran de una parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289, con domicilio en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Econ. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE, en calidad de Jefe de la Dirección General de Administración, identificado con DNI N° 09742875, facultado mediante la Resolución Rectoral Nro. 003-2017-CU-UNFV de fecha 10.01.2017, respectivamente, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a). VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON identificado(a) con DNI N° 71042662 y RUC N° 10710426622 , con domicilio en JR. JOSÉ GALVEZ 390- URB. LUCIANA - CARABAYLLO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 – Otorga Derechos al CAS 2012
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del año fiscal 2017
- R. R. N° 1929-2011-R-COG-UNFV
- R. R. N° 7188-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 7698-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 8236-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 8834-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 9307-2015-UNFV – Se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la UNFV.
- R. R. N° 9375-2015-UNFV
- R.R. N° 501-2016-UNFV
- R.R. N° 135-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 621-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 1175-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 1702-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 2000-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 2066-2017-CU-UNFV
- R.R. N° 2132-2018-CU-UNFV

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fechas 10.07.2017, 10.10.2017, 13.12.2017 y 29.12.2017, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como APOYO ADMINISTRATIVO en el (la) RECTORADO.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 06 MESES, del 01.01.2018 al 30.06.2018

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.


CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 11.01.2018


ECON. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD


VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON
71042662
EL TRABAJADOR





ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 349 -2018

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios 349 -2018**, que celebran de una parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289, con domicilio en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Econ. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE, en calidad de Jefe de la Dirección General de Administración, identificado con DNI N° 09742875, facultado mediante la Resolución Rectoral Nro. 003-2017-CU-UNFV de fecha 10.01.2017, respectivamente, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a). VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON identificado(a) con DNI N° 71042662 y RUC N° 10710426622, con domicilio en JR. JOSÉ GALVEZ 390- URB. LUCIANA - CARABAYLLO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 – Otorga Derechos al CAS 2012
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del año fiscal 2017
- R. R. N° 1929-2011-R-COG-UNFV
- R. R. N° 7188-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 7698-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 8236-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 8834-2015-CU-UNFV
- R. R. N° 9307-2015-UNFV – Se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la UNFV.
- R. R. N° 9375-2015-UNFV
- R. R. N° 501-2016-UNFV
- R. R. N° 135-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 621-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 1175-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 1702-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 2000-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 2066-2017-CU-UNFV
- R. R. N° 2375-2018-CU-UNFV
- R. R. N° 2596-2018-CU-UNFV
- R. R. N° 2720-2018-CU-UNFV
- R. R. N° 2132-2018-CU-UNFV
- R. R. N° 3122-2018-CU-UNFV

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fechas 10.07.2017, 10.10.2017, 13.12.2017, 29.12.2017, 12.03.2018, 18.04.2018 y 14.05.2018, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como APOYO ADMINISTRATIVO en el (la) RECTORADO.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **06 MESES**, del **01.07.2018** al **31.12.2018**

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.


CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 20.07.2018


ECON. JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE
Jefe
Dirección General de Administración
LA ENTIDAD




VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON
71042662
EL TRABAJADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° ⁰⁵⁹.....UNMSM-2017

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con RUC N° 20148092282, domiciliada en Calle GERMAN AMÉZAGA N° 375 – LIMA 1 debidamente representada por don IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ, identificado con DNI N° 41530072, designado por Resolución Rectoral N° 4015-R-16, a quien en adelante se le denominará **SAN MARCOS**; y, de la otra parte, don (ña) VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON, con DNI N° 71042662, RUC N° 10710426622 y con domicilio en JR. JOSE GALVEZ NRO. 390 DPTO. A URB. LUCIANA (CRUCE DEL JR. JOSE GALVEZ CON A. AVELINO) LIMA-LIMA-CARABAYLLO, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una Institución Pública que se rige por las normas legales específicas a su condición de Universidad Estatal.

El Jefe de la Oficina GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de **SAN MARCOS** requiere contar con los servicios de un personal para realizar las siguientes obligaciones contractuales:

- SERVICIO DE CONTROL DE PROVEEDURÍA MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN EN LA OFICINA DE ALIMENTACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a **EL LOCADOR** a realizar dicho servicio en forma personal, en los lugares y en las localidades que señale la Jefatura de la Oficina GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de **SAN MARCOS**. **EL LOCADOR** declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiere **SAN MARCOS**.

Asimismo, **EL LOCADOR** declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro de Contribuyentes y que, por tanto, su RUC tiene vigencia. Igualmente, las partes dejan claramente establecido que éste es un contrato de locación de servicios efectuado al amparo de las normas del Código Civil concerniente a locación de servicios aplicables al caso. En tal sentido, entre las partes no hay relación de trabajo susceptible de la aplicación del Decreto Legislativo N.° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, ni al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, ni a ninguna norma que rige a los servidores de la actividad privada.

Queda establecido por las partes que entre ellas no hay relación o contrato de trabajo, así como no hay relación de dependencia de **SAN MARCOS** con **EL LOCADOR**, toda vez que su actividad la realiza en forma autónoma. Las partes convienen que para el cumplimiento de sus fines **EL LOCADOR** puede utilizar a terceros con aceptación de **SAN MARCOS**; éstos no tienen relación directa ni indirecta con **SAN MARCOS** y, por tanto, corresponde al contratado atender las obligaciones que deriven con sus dependientes.

Las partes contratantes convienen y aceptan que, para la verificación, calificación y dar la conformidad de servicio, será el Jefe de la Oficina GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de **SAN MARCOS**, sin perjuicio que **SAN MARCOS**, con su personal específicamente señalado para el efecto, verifique el cumplimiento del servicio, materia de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración del 01/03 al 31/08 del 2017; y, a la fecha de terminación, **EL LOCADOR** debe entregar todo el material, útiles, documentación u otros que se le haya proporcionado durante su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Siendo **SAN MARCOS** una Institución dedicada a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad, **EL LOCADOR** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Institución o las que emanen de sus autoridades legítimas. En todo caso, **EL LOCADOR** se obliga a adecuar el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad.

EL LOCADOR es responsable ante la Universidad por los daños y perjuicios que por negligencia, acción u omisión cause a **SAN MARCOS**. Igual obligación asume si el daño lo efectúan sus dependientes.

La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus actividades serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL LOCADOR**, en cumplimiento del Artículo 1° de la Ley 27588 y Decreto Supremo N.° 019-2002-PCM.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS HONORARIOS

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden a la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) que será abonada según cronograma establecido, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios, así como la conformidad de servicio del responsable de la Oficina GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de **SAN MARCOS**:

CRONOGRAMA	
Nº DE ARMADAS	MONTO
1º ARMADA	S/.1,000.00
2º ARMADA	S/.1,000.00
3º ARMADA	S/.1,000.00
4º ARMADA	S/.1,000.00
5º ARMADA	S/.1,000.00
6º ARMADA	S/.1,000.00

Si para el cumplimiento de los servicios materia de este contrato **SAN MARCOS** entrega al contratado algunas sumas de dinero, éstas no forman parte de los honorarios. **EL LOCADOR** deberá entregar la correspondiente rendición de cuentas a la Universidad por el dinero que para fines operativos se le entregue.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ABONO EN CUENTA

EL LOCADOR autoriza a **SAN MARCOS**, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería vigente, abonar optativamente en cuenta bancaria individual el pago de honorarios pactados con **EL LOCADOR**, ejecutando, de ser el caso, las retenciones de ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PAGO DE TRIBUTOS

EL LOCADOR, en cada oportunidad según corresponda, entregará el recibo correspondiente, donde conste la información establecida por las normas tributarias, consignando la retención en el porcentaje respectivo por el impuesto que resulte aplicable a este tipo de contratación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL LOCADOR conviene con carácter de irrevocable que **SAN MARCOS** tiene derecho de resolver el presente contrato sin expresión de causa, dando a **EL LOCADOR** un preaviso con 10 días de anticipación. Esta resolución no podrá ser objetada o reclamada como acto de incumplimiento de este contrato, ni motivará reclamos de lucro cesante.

Las partes podrán resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones, cuando exista falta de pago por parte de **SAN MARCOS** o cuando **EL LOCADOR** incumpla alguno de los servicios requeridos por **SAN MARCOS**.

En ninguno de los casos **SAN MARCOS** está sujeto al pago de indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún otro pago por ningún motivo ni concepto.

CLÁUSULA NOVENA.- COMPETENCIA

Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa de **SAN MARCOS** y judicial del Cercado de la ciudad de Lima.

Los domicilios donde se cursarán las comunicaciones a que hubiera lugar a **EL LOCADOR** serán los señalados en la introducción de este contrato, y las cursadas por **EL LOCADOR** a **SAN MARCOS**, se conviene que sea simultáneamente a dos lugares: una a la Oficina GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de **SAN MARCOS** y la segunda a la Dirección General de Administración de la Universidad.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, al 01 de marzo del 2017.


LA UNMSM




EL LOCADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Unidad de Personal

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONSTANCIA DE TRABAJO

El Decano y el Jefe de la Unidad de Personal de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,

Hace Constar:

Que, el señor MAK JEYSON VILLARREAL CARLOS, con DNI N° 71042662 alumno de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha laborado como personal de apoyo administrativo, bajo la modalidad de Bolsa de Trabajo en la Unidad de Personal de la Facultad de Ciencias Sociales, durante los siguientes periodos:

- Del 03 de Noviembre al 30 de Diciembre del 2014. (R.D. N° 0940-D-FCCSS-2014)*
- Del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2015. (R.D. N° 0612-D-FCCSS-2015)*
- Del 01 de Abril al 30 de Diciembre del 2016. (R.D. N° 0369-D-FCCSS-2016)*

En el transcurso de los servicios prestados como personal de apoyo en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad, se ha desempeñado en forma eficiente en las tareas encomendadas, con responsabilidad y puntualidad en el trabajo.

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Ciudad Universitaria, 10 de Enero del 2017



Dr. VICTOR JULIO MEJÍA NAVARRETE
Decano



LUZ HELENA VISALOT LAURENTE
Jefe de la Unidad de Personal

Hv/.

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

10710426622 - VILLARREAL CARLOS MAK JEYSON

Tipo Contribuyente:

PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

Tipo de Documento:

DNI 71042662 - VILLARREAL CARLOS, MAK JEYSON

Nombre Comercial:

-

Fecha de Inscripción:

29/09/2016

Fecha de Inicio de Actividades:

29/09/2016

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

-

Sistema Emisión de Comprobante:

COMPUTARIZADO

Actividad Comercio Exterior:

SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:

COMPUTARIZADO

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 8219 - FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO DE OFICINA

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

NINGUNO

Sistema de Emisión Electrónica:

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 12/10/2016

Emisor electrónico desde:

12/10/2016

Comprobantes Electrónicos:

RECIBO POR HONORARIO (desde 12/10/2016)

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 21/09/2021 14:56

© 1997 - 2021 SUNAT Derechos Reservados